



Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*



"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Perú"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 068-2023-MDO/U

Ollantaytambo, 15 de noviembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 14 de noviembre del 2023, convocada y presidida por el Sr. Alcalde, con la asistencia de los regidores, el Informe N° 035-2023-MDO/GM/OPMI/MSP, sobre aprobación de Reducción de Gasto, en atención a lo dispuesto por el artículo 56° de la Ley N° 31912; y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, y como tales ejercen funciones de gobierno y gestión dentro de un Régimen de Autonomía Política, Económica y Administrativa en materia de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, expresa que la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y sostenible;

Que, visto en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 14 de noviembre del año en curso, el Informe N° 035-2023-MDO/GM/OPMI/MSP, tramitado con registro gerencial N° 15630, de fecha 13 de noviembre del 2023, emitida por la Econ. Mariela Sivincha Polanco, Jefe (e) de la Oficina de Programación Multiamual de Inversiones - OPMI, refiere que debe realizarse la rebaja al proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicios de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el Puente Calicanto de la Ciudad de Ollantaytambo, del Distrito de Ollantaytambo - Provincia de Urubamba - Departamento del Cusco", en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 56° de la Ley N° 31912 - Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos asociados a la Reactivación Económica, la Respuesta ante la Emergencia y el Peligro Inminente por la Ocurrencia de Fenómeno El Niño, para el año 2023 y Dicta otras Medidas, señala lo siguiente: "Artículo 56° - Modificación del Presupuesto Institucional de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por concepto de canon. 56.1) De producirse una variación en las estimaciones de ingresos con relación a los ingresos percibidos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, correspondiente al Año Fiscal 2023, se autoriza a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales a modificar su presupuesto institucional modificado, por el concepto de los recursos del Canon Minero, reduciéndolo hasta por el monto que resulte de la diferencia entre el monto estimado de ingresos y el monto de los ingresos percibidos. 56.2) Las referidas modificaciones se

"Mejor Pueblo Jurídico del Mundo"



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



aprueban mediante acuerdo de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, dentro de los veinte (20) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley, requiriéndose informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. El acuerdo del consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. 56.3) La aplicación de lo establecido en el presente artículo no puede ser materia de demandas adicionales de gasto durante la fase de ejecución presupuestaria del presente año fiscal”;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: “Los Acuerdos son las decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y lo preceptuado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Reducción de Gasto afecto al proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicios de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el Puente Calicanto de la Ciudad de Ollantaytambo, del Distrito de Ollantaytambo – Provincia de Urubamba – Departamento del Cusco”, por ende la modificación del presupuesto modificado (PIM) de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, en atención a lo dispuesto por el artículo 56° de la Ley N° 31912.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde, la promulgación mediante Resolución de Alcaldía, lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, OPMI, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para su conocimiento y estricto cumplimiento, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Sistemas e Informática de la entidad municipal, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional www.muniollantaytambo.gob.pe para conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C.:
- Gerencia Municipal
- G. Ambiental
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GOT. Paull Ferenk Palma Herrera
ALCALDE

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”